

Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

Informe del Director General

1. El Director General transmite adjunto al Consejo Ejecutivo el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional para el año 2023.¹
2. De conformidad con su estatuto,² la Comisión de Administración Pública Internacional debe presentar a la Asamblea General de las Naciones Unidas un informe anual para que se transmita a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por medio de sus jefes ejecutivos, así como a los representantes de su personal. Está previsto que la Asamblea General, en su septuagésimo octavo periodo de sesiones, examine el cuadragésimo noveno informe anual de la Comisión.
3. Las decisiones que se espera que adopte la Asamblea General con respecto a las recomendaciones de la Comisión y que hagan necesaria una revisión del Reglamento de Personal de la OMS se comunicarán por separado al Consejo Ejecutivo en el informe sobre las modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal. Las repercusiones financieras de las modificaciones al Estatuto de Personal y al Reglamento de Personal para el bienio 2024-2025 también se comunicarán por separado al Consejo Ejecutivo en el informe sobre las repercusiones financieras y administrativas para la Secretaría de las resoluciones propuestas para su aprobación por el Consejo.
4. El Director del Departamento de Recursos Humanos y Gestión del Talento proporcionará al Consejo Ejecutivo, en su 154.^a reunión, información actualizada en forma verbal sobre las decisiones que se espera que adopte la Asamblea General en diciembre de 2023 con arreglo a las recomendaciones de la Comisión.

¹ Documento A/78/30 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

² Comisión de Administración Pública Internacional: Estatuto y Reglamento. Nueva York, Naciones Unidas; 2023 (ICSC/1/Rev.3), artículo 17.

RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE LAS DEMÁS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES¹

Remuneración del personal de categoría profesional y categorías superiores

Escala de sueldos básicos²

5. La Comisión recomienda a la Asamblea General, para su aprobación con efecto a partir del 1 de enero de 2024, la escala unificada de sueldos básicos/mínimos revisada y los niveles actualizados de protección de los ingresos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores que figuran en el anexo III de su informe correspondiente al año 2023, y representan un ajuste del 4,62%, que se aplicará aumentando el sueldo básico y reduciendo proporcionalmente los puntos del multiplicador del ajuste por lugar de destino, con lo que no habrá cambios en la paga líquida neta.

Evolución del margen entre la remuneración neta de las Naciones Unidas y la de los Estados Unidos³

6. La Comisión informa a la Asamblea General de que, según las estimaciones, el margen entre la remuneración neta de los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios en puestos equivalentes de la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington D.C. correspondiente al año civil 2023 se sitúa en 113,3.

Prestaciones por hijos a cargo y por familiar secundario a cargo: examen de la metodología y cuantía⁴

7. La Comisión reitera su recomendación a la Asamblea General⁵ de que, tras un examen de la viabilidad de utilizar un enfoque basado en la evaluación de los medios, a partir del 1 de enero de 2024:

- a) La prestación económica por hijo a cargo se fije en US\$ 3322 anuales;
- b) La prestación económica por hijo con discapacidad se fije en US\$ 6644 anuales;
- c) La prestación por familiar secundario a cargo se fije en US\$ 1163 anuales;
- d) En los lugares de destino con monedas fuertes, la cuantía en US\$ de las prestaciones, conforme a lo establecido en los apartados a), b) y c) *supra*, se convierta a moneda local utilizando el tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas en la fecha de la promulgación, y no se modifique hasta la siguiente revisión bienal;
- e) Todos los pagos directos que el gobierno haga al funcionario en concepto de familiares a cargo se deduzcan de las prestaciones por familiares a cargo;

¹ Véase el documento A/78/30 de la Asamblea General, página 8.

² Véase el documento A/78/30 de la Asamblea General, párrafo 35 y anexo III.

³ Véase el documento A/78/30 de la Asamblea General, párrafo 52 a) y anexo V.

⁴ Véase el documento A/78/30 de la Asamblea General, párrafo 125.

⁵ Véase el documento A/78/30 de la Asamblea General, párrafo 109.

f) Toda medida transitoria que siga en vigor como resultado de la metodología revisada de 1 de enero de 2009 se suspenda de conformidad con la decisión anterior de la Comisión de poner fin a esas medidas de transición una vez concluidos dos ciclos de examen (apartado *d)* del párrafo 129 del documento A/63/30 de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

8. Se invita al Consejo a que tome nota del informe.

= = =